

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — N° 3646 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES, 15 DE MARZO DE 1950 AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	GOBIERNO ARGENTINO	SALTA TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1395 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 287315
---	---	-----------------------	---

<b>HORARIO DE VERANO</b> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> , regirá el siguiente horario:  De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.  Sábado : de 8 a 11 horas	<b>PODER EJECUTIVO</b> GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. OSCAR H. COSTAS  MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN  MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. JUAN ARMANDO MOLINA  MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG	DIRECCION Y ADMINISTRACION  Bmé MITRE N° 550 (Palacio de Justicia)  TELEFONO N° 4780  DIRECTOR Sr. JUAN M. SOLA
---	---	---

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 600, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.  Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.  Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.  Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.  Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Número del día ..... \$ 0.10 atrasado dentro del mes ..... " 0.20 de más de 1 mes hasta 1 año ..... " 0.50 de más de 1 año ..... " 1.—  Suscripción mensual ..... " 2.30 trimestral ..... " 6.50 semestral ..... " 12.70 anual ..... " 25.—  Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.  Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.  Art. 13° — Las tarifas del <b>BOLETIN OFICIAL</b> se ajustarán a la siguiente escala:
--	--

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	12.—
3° " " " 1/2 " " 1 " .....	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos ó más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce-dente	Hasta 20 días		Exce-dente	Hasta 30 días		Exce-dente
	\$	\$		\$	\$		\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.	
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—		
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—		
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50		
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—		
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50		
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—		
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—	—	—	—		
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—	—	—	—		
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—		
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—		

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

		PAGINAS	
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>			
N° 790 de marzo	4 de 1950	— Paga una partida a Mauricio Hensy y Hnos.	4
" 811 "	" 7 "	— Paga una partida al Ministerio,	4
" 812 "	" " "	— Prorroga la vigencia del decreto N° 15119 1949,	4
" 838 "	" 8 "	— Paga una partida al Molino Provincial de Salta,	1
" 840 "	" " "	— Traslada un empleado de Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	4 cl 5
" 841 "	" " "	— Deja sin efecto el decreto N° 18992 1950,	5
" 842 "	" " "	— Acepta la renuncia presentada por un empleado de Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	5
" 843 "	" " "	— Declara intervenida la Dirección Gral. de Rentas,	5
" 844 "	" " "	— Paga una partida a Dirección Gral. de Inmuebles,	5
" 845 "	" " "	— Encomienda a un funcionario a realizar unos estudios en Córdoba,	5 cl 6
" 850 "	" " "	— Paga una partida a Contaduría General,	6
" 852 "	" " "	— Designa la Comisión de la Fiesta de la Vendimia,	6
" 865 "	" 10 "	— Investe el carácter de Inspector de Direc. Gral. de Comercio e Industrias, a los señores Intendentes y Comisionados Municipales,	6
" 873 "	" " "	— Reactualiza las disposiciones del decreto N° 17529 1949,	7
" 874 "	" " "	— Aprueba un certificado por trabajos realizados en una escuela de Coronel Moldes,	6 cl 7
" 875 "	" " "	— Autoriza a transferir una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	7
" 876 "	" " "	— Modifica el decreto N° 451 1950,	7
" 880 "	" " "	— Deja sin efecto el carácter de Orden de Pago del decreto N° 656 1950,	7
" 881 "	" " "	— Reactualiza las disposiciones del decreto N° 13837 1949,	7
" 882 "	" " "	— Adjudica los trabajos de reparación de un camión,	8
" 883 "	" " "	— (AGM) Dispone que por Direc. Gral. de Inmuebles se proceda al cumplimiento de la Ley N° 1134 (Expropiación finca "Vaqueros"),	8
" 884 "	" " "	— Reactualiza las disposiciones de los decretos Nros. 17264 y 18564,	8 cl 9
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>			
N° 868 de marzo	10 de 1950	— Nombra una Visitadora de Higiene,	8
" 869 "	" " "	— Rechaza la renuncia presentada por el Interventor de la Sociedad de Beneficencia,	8
" 870 "	" " "	— Concede licencia a una empleada del Ministerio,	8
" 871 "	" " "	— Concede licencia a un chófer de la Asistencia Pública,	8
" 872 "	" " "	— Concede licencia a un médico de Direc. Provincial de Sanidad,	8
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>			
N° 326 de marzo	11 de 1950	— Liquidada una partida al Hab. Pagador del Ministerio,	10
" 327 "	" " "	— Dispone se haga efectiva una factura,	10
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>			
N° 5785	— De doña Andelina Aráoz de Madrigala,	10	
N° 5782	— De doña María Mercedes o Mercedes Tula,	11	
N° 5780	— De don Simón Colque,	10	
N° 5778	— De doña Francisca Eleodora Juárez de Escobar,	11	

	PAGINAS
Nº 5776 — De doña Petrona Roldán, .....	10
Nº 5775 — De don Jorge Francisco Aban, .....	10
Nº 5772 — Carmen Sánchez de Lafuente, .....	10
Nº 5766 — De don José Ramón o Ramón Cuellar, .....	10
Nº 5759 — De Doña Clara Cilcan de Cabral, .....	10
Nº 5752 — De don Pedro María Toscano, .....	10
Nº 5743 — (Testamentario) de doña Egidia Quintas de Villafuerte o etc., .....	10
Nº 5730 — (Testamentario) de don Justiniano Lizárraga y otra, .....	11
Nº 5729 — De don Santiago Parada, .....	11
Nº 5724 — De don Vicente Olmedo y María Felisa Rodríguez de Olmedo, .....	11
Nº 5722 — De don José Loatza, .....	11
Nº 5721 — De don Luis Salinas, .....	11
Nº 5720 — De don Juan Ramírez, .....	11
Nº 5716 — De don Toribio o José Toribio Chacón, .....	11
Nº 5714 — De don Gregorio Peñalosa y otra, .....	11
Nº 5707 — De doña Susana Benites de Usandivaras, .....	11
Nº 5706 — De Don Roberto Velarde Mars y Carmen Rosa Valdez de Velarde Mars, .....	11
Nº 5686 — De doña, María Saba de León y Elías León, .....	11
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 5793 — Deducida por Jacinta Aquino de Cardozo, .....	11
Nº 5760 — Deducida por Alejandro Flores y Epifania Flores de Aquino, .....	11
Nº 5756 — Deducida por José Benjamín Pintado, .....	12
Nº 5754 — Deducida por César Miguel Palma, .....	12
Nº 5753 — Deducida por Eugenio Vaca é hijos, .....	12
Nº 5735 — Deducida por Aurelia Chacón y otro, .....	12
Nº 5733 — Deducida por don Evaristo Cruz, .....	12
Nº 5712 — Deducida por doña Virginia Saracho de Diaz, .....	12
Nº 5697 — Deducida por doña María Valero de Gil y Felipe Tapia, .....	12
<b>DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 5794 — Solicitado por Salomón Abrahami, .....	12 al 13
Nº 5791 — Solicitado por los señores Manlio Carlos Bruzzo y otro, .....	13
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 5774 — Por José María Decavi, juicio "Ejecutivo - Giovanni Sibelli vs. Tomás Acosta", .....	13
Nº 5769 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo - Baldomero Alejandro, Martínez vs. Ricardo León - Expte. 14105/949, .....	13
Nº 5762 — Por Martín Leguizamón, juicio "Administración de la Sucesión de Mauricio Notarfrancesco, .....	13
Nº 5741 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo - Lardies y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra - Expte. Nº 12458/945, .....	13
Nº 5709 — Por Ernesto Campilongo, juicio sucesorio de don José Lescano, .....	13
Nº 5703 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Cevallos, .....	13
Nº 5702 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar a sucesión de doña Balbina Cevallos", .....	13 al 14
<b>RECTIFICACION DE PARTIDA</b>	
Nº 5768 — Solicitada por María Angélica Aparicio de Corrales, .....	14
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 5789 — De la razón social "Emilio Estivi Soc. de Resp. Ltda.", .....	14 al 15
Nº 5777 — Modificación del contrato de la razón social "Ingenio San Isidro S.R.L.", .....	15 al 16
<b>VENTA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 5788 — De la carpintería mecánica "Belgrano", .....	16
Nº 5787 — Del aserradero Güemes ubicado en Campo Santo, .....	16
Nº 5783 — Del "Hotel Bristol" de Metán, .....	16
<b>INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS</b>	
Nº 5748 — Las del llamado "Río de Palermo", .....	16
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
Nº 5792 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Luis Linares, .....	16
Nº 5786 — Otorgamiento de derecho al uso del agua pública s/p. María Campos de Corro, .....	16
Nº 5779 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Francisco Causarano, .....	16 al 17
Nº 5765 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Guillermo Villa, .....	17
Nº 5764 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Teruel, .....	17
Nº 5749 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Leonidas Caludis, .....	17
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	

## MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

### Decreto N° 790-E.

Salta, marzo 4 de 1950.

Orden de Pago N° 647,

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 372-H-950.

Visto este expediente en el que los señores Mauricio Hemsy y Hnos., solicitan devolución del importe de \$ 1.260.— suma abonada indebidamente en concepto de Ley N° 527 de impuesto a la coca; atento a las actuaciones producidas, lo manifestado por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de los señores MAURICIO HEMSY Y HNOS., la suma de \$ 1.260.— (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de devolución del importe abonado indebidamente por impuesto a la coca — Ley N° 527.

Art. 2° — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1949 — RENTAS GENERALES — CON AFECTACION IMPUESTO A LA COCA — LEY N° 527".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

### Decreto N° 811-E.

Salta, marzo 7 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 59,

del Ministerio de Economía.

Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS M/N.); a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicho Departamento la Ley de Presupuesto en vigor, en "Otros Gastos" para el año 1950.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso I, ítem 1, Principal a) 1, Parcial 16, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

### Decreto N° 812-E.

Salta, marzo 7 de 1950.

Expediente N° 10.179/1950.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Hipólito Irigoyen, solicita reactivación del decreto N° 15.119 del 30 de abril de 1949, mediante el cual el Poder Ejecutivo fijó en la suma de \$ 201.168,16 m/n., el Presupuesto que estuvo en vigencia en la repartición aludida desde el 1° de marzo al 31 de diciembre de 1949.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A:

Art. 1° — Con anterioridad al 1° de enero de 1950, prorógase la vigencia del decreto N° 15.119 del 30 de abril de 1949, por el que se fija en la suma de \$ 201.168,16 m/n. (DOS-CIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ Y SEIS-CENTAVOS M/N.), el Presupuesto para el ejercicio de 1949, de la "ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES HIPOLITO IRIGOYEN".

Art. 2° — El presente decreto será reimpreso por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Acción Social y Salud Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**

Juan Armando Molina

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

### Decreto N° 838-E.

Salta, marzo 8 de 1950.

Expediente N° 4201[M]1949.

Visto este expediente por el que la Administración del Molino Provincial de Salta eleva para su aprobación dos facturas de \$ 6.855 m/n. y \$ 314 m/n., por concepto de reparación general de la camioneta Ford a su servicio, y por adquisición de herramientas para reintegrar a las que fueron extraviadas y que corresponden a dicha unidad, respectivamente; y

### CONSIDERANDO:

Que para la realización de los trabajos de referencia, el Molino Provincial realizó un curso de precios según constancias que se agregan a este expediente;

Que cabe destacar que la mencionada reparación por su monto es susceptible de licitación privada, pero dada la urgencia de la utilización, por parte del establecimiento recurrente, de la referida camioneta, le son concurrentes las excepciones previstas por el artículo 50-Ínc. b) de la Ley de Contabilidad y en consecuencia la tramitación de estos actuaciones se haya justificada;

Que como surge de estos obrados, la Administración del Molino Provincial otorgó en préstamo la camioneta citada por orden del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, según comprobante que corre agregado a fs. 13, en fecha 18 de junio de 1949, la

que no fué reintegrada hasta la fecha, ya que actualmente se haya en reparación y la misma habrá de ser entregada por la firma C. I. T. R. A. M. previo pago de los trabajos efectuados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1° — Por Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, páguese al Molino Provincial de Salta, la suma de \$ 7.169 m/n. (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe proceda a la cancelación de las facturas de referencia, con imputación al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigor para el ejercicio 1950, correspondiente a la orden de pago N° 26.

Art. 2° — Por la Dirección Provincial de Turismo, instrúyese el sumario administrativo correspondiente, a efectos de determinar el responsable del daño causado a la unidad de que se trata, como así también del extravío o sustracción de las herramientas que se detallan a fs. 15.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

### Decreto N° 839-E.

Salta, marzo 8 de 1950.

Visto la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 69 de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1° — Con anterioridad al 1° del mes en curso, designase Presidente de la Contaduría General de la Provincia, al Contador Público Nacional don MANUEL A. GOMEZ BELLO, actual Contador Mayor de la misma.

Art. 2° — Designase Contador Mayor de la Provincia, en reemplazo del Contador Público Nacional, don Manuel A. Gómez Bello, al Contador Público Nacional, don PEDRO A. MOLINA, actual Oficial 2° de dicha repartición, con anterioridad al 1° de marzo en curso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

### Decreto N° 840-E.

Salta, marzo 8 de 1950.

Expediente N° 573[C]1950 (S. M. de Entradas).

Visto lo solicitado por Dirección General de Comercio e Industrias, en su nota de fecha 13 de febrero ppdo,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládase a la Ciudad Capital, al Ayudante 2º (Inspector) de Dirección General de Comercio e Industrias, don PEDRO GASIUK, con asiento en la localidad de La Merced, en mérito a lo manifestado por la citada Repartición.

Art. 2º — Dispónese que el Inspector de Dirección General de Comercio e Industrias, don Alejandro Alemán, con asiento en Cerrillos, llene este cometido en inspecciones semanales en la localidad de La Merced.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 841-E.

Salta, marzo 8 de 1950.

Expediente N° 1012/1950.

Visto las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 18992 de fecha 9 de enero del corriente año, por el que se designa Auxiliar 5º de Dirección General de Suministros del Estado, a don RAUL C. VERA, en razón de no haber tomado posesión del cargo para el que se lo designara.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 842-E.

Salta, marzo 8 de 1950.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 1º de la Dirección General de Comercio e Industrias, por el señor CESAR PARDAL.

Art. 2º — Designase Auxiliar 1º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y Ley N° 1135, en reemplazo del señor César Pardal, al señor AVELINO BURGOS, Clase 1880 — D. M. 63 — Matrícula 3.919.635, quien se desempeñará en el cargo de Inspector de zona con asiento en Cachi.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 843-E.

Salta, marzo 8 de 1950.

Visto los actuales planes de reordenamiento financiero y administrativo, y siendo necesario adaptar el funcionamiento de las reparticiones para llevar a cabo dichos planes; y

CONSIDERANDO:

Que la actual organización de Dirección General de Rentas no permitirá la plena aplicación de los planes de reajuste impositivo que se proyecta;

Que se hace imprescindible regularizar todas las secciones de dicha repartición, por cuanto en las inspecciones practicadas se han comprobado irregularidades que impiden dar plena virtualidad a las funciones que debe cumplir Dirección General de Rentas;

Que es propósito del Poder Ejecutivo encausar el funcionamiento de Dirección General de Rentas dentro de las actividades específicas que le competen;

Por tales consideraciones, y siendo necesario adoptar las medidas de urgencia que el caso requiere;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º — Declárase intervenida Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º — Designase Interventor de Dirección General de Rentas, al Contador Mayor de Contaduría de la Provincia, Contador Público Nacional don PEDRO A. MOLINA, con retención de su cargo, quien tendrá amplias facultades, pudiendo recabar de las reparticiones dependientes de la Administración Provincial, toda la colaboración que exija el cumplimiento de los fines de la intervención.

Art. 3º — La Intervención deberá elevar dentro de los noventa días, un informe relacionado con la planificación integral de las funciones de Dirección General de Rentas, ajustándolo a las necesidades financieras de la Provincia, y regularización de las actividades correspondientes a las Secciones de Inspección General y Apremio, como así mismo procederá a realizar, con intervención de Contaduría General de la Provincia el inventario general de todos los bienes y valores de dicha repartición.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 844-E.

Salta, marzo 8 de 1950.

Orden de Pago N° 648,

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 640/1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, eleva para su liquidación y pago, planillas de aguinaldo al 31 de diciembre de 1949, del personal que revisó con cargo a diferentes leyes de expropiación, las que en total ascienden a la suma de \$ 3.526,29 m/n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.526,29 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTINUEVE CTVS. M/N.), importe que arroja en total las planillas que se acompaña, en concepto de aguinaldo devengado al 31 de diciembre de 1949, por personal que revisó con imputación a diferentes leyes de expropiación.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma y cantidad:

Anexo I, Inciso 3, Principal i) Para expropiaciones de inmuebles con destino a pueblos, loteo para viviendas populares, propiedades fiscales y cumplimiento de las siguientes leyes:	
Parcial 1, Ley 746	\$ 876,35
Parcial 2, Ley 790	" 1.271,39
Ley 868	
Parcial 13	\$ 734,80
Parcial 17	" 242,60
Parcial 26	" 977,40
Parcial 26 — Ley 1286	" 401,15
Total	
\$ 3.526,29	

Dicha erogación corresponde al Ejercicio 1949, y es con cargo a los fondos del Empréstito Ley 770.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 845-E.

Salta, marzo 9 de 1950.

Visto la necesidad de completar el estudio que se realiza vinculado con las viviendas populares para obreros y empleados de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Córdoba existe una planificación orgánica donde se lleva a la práctica la ejecución de un vasto plan de viviendas populares por intermedio del Banco Hipotecario Nacional y que esta Provincia en el Plan de Trabajos Públicos presentado ante el Consejo Federal de Coordinación formula el planteamiento acerca de tales posibilidades necesitando completar todas las reglamentaciones y trámites necesarios para cubrir tal extremo, haciéndose en consecuencia indispensable el traslado de un funcionario técnico de la Provincia, para que concrete la información antes referida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Encomiéndase al Ingeniero JOSE PEDRO DIAZ PUERTAS, la misión de estudiar en la Provincia de Córdoba, el régimen imperante en aquella Provincia vinculado con

los considerandos de este Decreto, a cuyo efecto se trasladará en avión en el día de la fecha.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 850-E.**

Salta, marzo 9 de 1950.

**Orden de Pago N° 61.**

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 639|C|1950.

Visto este expediente al que corre agregada para su liquidación y pago, planilla de haberes devengados por el señor Contador Fiscal ante el Hotel Salta, don Rafael Del Carlo, correspondiente al mes de febrero del año en curso, la que asciende a la suma de \$ 400.— m/n., atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Páguese por Tesorería General, a favor de Contaduría General de la Provincia, la suma de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M/N.), importe que arroja la planilla que se acompaña, en concepto de haberes devengados por el señor Contador Fiscal ante el Hotel Salta, don RAFAEL DEL CARLO, durante el mes de febrero del año en curso.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Cuenta "Sueldo Contador Fiscal Hotel Salta".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 852-E.**

Salta, marzo 9 de 1950.

Visto la Ley N° 690 por la que se instituye la Fiesta de la Vendimia en los Departamentos de Cafayate y San Carlos, cuya fecha y lugar anualmente se fijará por la Comisión Encargada de su organización,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Designase la siguiente Comisión que tendrá a su cargo la organización de la Fiesta de la Vendimia, la que se realizará los días 16, 17 y 18 de abril del año en curso, en la localidad de Cafayate:

Señor Laudino del Rosario Gutiérrez, Intendente Municipal de Cafayate.

Señor Andrés C. Rodríguez, Intendente Municipal de San Carlos.

Señor Dante Lavaglio, en representación de la Industria.

Un representante de la Banca de Cafayate, y señor José Román, en representación del Comercio.

Art. 2º. — Designase Delegado en representación del Poder Ejecutivo, ante la Comisión creada por el artículo que antecede, al señor JOSE ALBERTO FERRO PODESTA, Director Provincial de Turismo, quien actuará en el carácter de Agente Coordinador.

Art. 3º. — Fijase un plazo de ocho días a partir de la fecha para que la Comisión de referencia eleve a consideración del Poder Ejecutivo, un detalle con la planificación y organización de la Fiesta de la Vendimia, como así también un presupuesto de los gastos a realizar.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 865-E.**

Salta, marzo 10 de 1950.

Visto la necesidad de mantener una vigilancia permanente del comercio en el interior de la Provincia, a los efectos de evitar las transgresiones a las Leyes que reprimen el agio y la especulación, y

**CONSIDERANDO:**

Que para tal fin la colaboración de los señores Intendentes y Comisionados Municipales resultaría eficiente por el contacto diario que los mismos mantienen con la población de sus respectivos municipios, a cuyo efecto deberá conferírseles las facultades necesarias para su actuación como agentes de la Dirección General de Comercio e Industrias. Por ello.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Invístese del carácter de Inspectores de la Dirección General de Comercio e Industrias a los señores Intendentes y Comisionados Municipales de todas las localidades del interior de la Provincia.

Art. 2º. — Los señores Intendentes y Comisionados Municipales desempeñarán sus funciones ad-honorem y tendrán a su cargo la vigilancia y control del comercio y abastecimiento de sus respectivos municipios con la facultad de labrar actas de verificaciones e infracciones que se pudieran constatar de los leyes que reprimen el agio y la especulación de acuerdo a las directivas de la Dirección General de Comercio e Industrias, de cuya Repartición recibirán las instrucciones y el material necesario para el mejor desempeño de estas funciones.

Art. 3º. — En todas aquellas localidades en que hubiera destacado en forma permanente, un Inspector rentado de la Repartición aludida, las actuaciones de los señores Intendentes y Comisionados Municipales deberán ser referendadas por el mencionado Inspector y elevadas a la Dirección General de Comercio e Industrias por intermedio de éste.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 873-E.**

Salta, marzo 10 de 1950.

Expediente N° 729|T|1950.

Visto este expediente por el que Tesorería General de la Provincia solicita reactualización del decreto N° 17.529 de fecha 27 de octubre ppdo., por el que se modificaba el Presupuesto de Gastos en Personal de esa Repartición, que estuvo en vigencia durante todo el Ejercicio 1949, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido decreto N° 17.529 ya fué actualizado por el Poder Ejecutivo para el curso del corriente año, mediante decreto N° 727 del 26 de febrero ppdo., pero no obstante ello se hace necesario acceder a lo solicitado por Tesorería General, en mérito a lo dispuesto mediante decreto en acuerdo de ministros N° 779 del 4 de marzo de 1950.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Con anterioridad al 1º de enero de 1950 reactualizanse las disposiciones del decreto N° 17.529 del 27 de octubre de 1949, ya actualizado por decreto N° 727 del 26 de febrero ppdo.

Art. 2º. — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo que antecede, y sin perjuicio de los beneficios acordados por Ley N° 1135, reactualizanse los decretos Nros 17.613, 18.198 y artículo 2º del decreto N° 18.780, de fechas 2 de noviembre, 29 de noviembre y 30 de diciembre de 1949, respectivamente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 874-E.**

Salta, marzo 10 de 1950.

**Orden de Pago N° 649.**

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 704|B|1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para aprobación y pago Certificado Parcial N° 5, por la suma de \$ 68.799.81 m/n., correspondiente a la obra "Escuela Primaria en Coronel Moldes" adjudicada a favor del señor Pedro Félix Remy Solá, por decreto N° 10.942 fecha 28 de agosto de 1948; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Parcial N° 5, que corre agregado al expediente del rubro, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 68.799.81 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CTVS. M/N.), a favor del contratista señor PEDRO FELIX REMY SOLA, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Pri-

mazía en Coronel Moldes", adjudicados por decreto N° 10.942 del 28 de agosto de 1948.

Art. 2° — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia a favor del nombrado contratista señor PEDRO FELIX REMY SOLA, la suma de \$ 66.799.81 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CTVS. MN.), en cancelación del certificado parcial N° 5, aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo I, Inciso 1, Principal a) Parcial "Escuela Primaria en Coronel Moldes" de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1949.

Art. 4° — En oportunidad del pago respectivo, Tesorería General de la Provincia, debe retener las siguientes sumas:

\$ 6.879.98 en concepto del 10% garantía de obra e ingresarlos a la Cuenta "Depósitos en Garantía", y

\$ 48.505.28 en concepto de reintegro de fondos anticipados al contratista e ingresarlos a la Cuenta "Valores a Regularizar — Pagos Anticipados Dto. 7683/48"

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 875-E.

Salta, marzo 10 de 1950.  
Expediente N° 638/A/1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, conforme a las facultades conferidas por el

Artículo 12° de la Ley de Contabilidad solicita compensaciones entre las partidas de presupuesto vigente para el Ejercicio 1949; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a transferir del Anexo D, Inciso XI, Item 2, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 37 "Racionamiento y Alimentos", la cantidad de \$ 1.718.48 m/n., (UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 48/100), para reforzar el crédito de la Partida Parcial 22, del Anexo D, Inciso XI, Item 3, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1949.

Art. 2° — Déjase establecido que el importe que se transfiere por el artículo anterior, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques lo tomará de los fondos en su poder de la Intervención 45, Libramiento 3.

Art. 3° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a transferir del Anexo D, Inciso XI, Item 3, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 "Útiles, Libros, Impresiones y Encuademaciones", la cantidad de \$ 256.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 19/100 MN.), para reforzar el crédito de las siguientes Partidas Parciales:

Parcial 3 .....	\$ 38.74
Parcial 13 .....	" 182.35
Parcial 42 .....	" 35.10
	Total..... \$ 256.19.

ambas de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1949.

Art. 4° — Déjase establecido que el importe que se transfiere por el artículo 3°, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques lo tomará de los fondos en su poder de la Intervención 55 — Libramiento 16.

Art. 5° — Establécese que la Orden de Pago Anual N° 454 queda ampliada de su monto inicial en la suma de \$ 1.718.48 m/n., en virtud a las transferencias dispuestas por el presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 876-E.

Salta, marzo 10 de 1950.  
Expediente N° 15044-50.

Visto el Decreto N° 451 de fecha 2 de febrero ppdo., mediante el cual se concede licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y por el término de doce días a la Auxiliar 6° de Dirección General de Inmuebles, señorita Sara del Carmen Orive, teniendo en cuenta las razones de orden familiar expuestas por la causante en su nota de, fecha 10 de febrero de 1950 y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Modifícase el Decreto N° 451 de fecha 2 de febrero ppdo., en el sentido de que la licencia acordada a la Auxiliar 6° de Dirección General de Inmuebles, señorita SARA DEL CARMEN ORIVE sea deducida de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 880-E.

Salta, marzo 10 de 1950.  
Expediente N° 15.051/50.

Atento a la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al Decreto N° 656, de fecha 22 de febrero ppdo., correspondiente a la Orden de Pago N° 636, en el sentido de que para hacer posible la liquidación y pago del importe que se adeuda al señor Victorino F. Lérica, en concepto de alquiler del inmueble que ocupa Dirección General de Minas y Geología en calle Alvarado N° 537 de esta Ciudad, por el mes de diciem-

bre de 1949, debe procederse en la forma aconsejada en su respectivo informe;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago del Decreto N° 656 de fecha 22 de febrero del corriente año.

Art. 2° — Páguese por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a favor de Dirección General de Minas y Geología la suma de \$ 950.— (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MN.), en concepto de alquiler del inmueble que ocupa en calle Alvarado 537 de esta Ciudad, propiedad del señor Victorino F. Lérica, correspondiente al mes de diciembre de 1949, con imputación al Anexo D, Inciso 1, Item 1, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 22, de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1949, Orden de Pago Anual 453.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 881-E.

Salta, marzo 10 de 1950.  
Expediente N° 10.079/1950.

Visto este expediente en el que la Dirección de Escuelas de Manualidades de Salta, solicita se actualice el decreto N° 13.837 de fecha 3 de febrero de 1949, por el que se fijó en la suma de m/n. 683.913.86 el Presupuesto para el Ejercicio 1949, de esa Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que dicho establecimiento funda su pedido en la necesidad de contar con los fondos necesarios para Gastos en Personal y Otros Gastos y hasta tanto sea considerado el nuevo Presupuesto para el corriente año 1950, con las nuevas necesidades de las filiales creadas por Leyes;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reactualízase con anterioridad al día 1° de enero del corriente año, las disposiciones contenidas en el decreto N° 13.837

de fecha 3 de febrero de 1949, por el que se fija en la suma de \$ 683.913.86 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON 86/100 MN.), el presupuesto para el Ejercicio 1949 de la Escuela de Manualidades de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 882-E.  
Salta, marzo 10 de 1950.  
Expediente N° 617/A/1950 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la reparación del camión "Chevrolet" al servicio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la reparación de referencia se ha llevado a cabo el respectivo concurso de precios, surgiendo del mismo la conveniencia de adjudicar aquella al señor Salvador Dufourg;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Adjudicase a la firma SALVADOR DUFOURG, los trabajos de reparación en el camión "Chevrolet" al servicio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en la suma total de \$ 1.987. — (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/N).

Art. 2° — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria directamente por la mencionada Repartición, en oportunidad en que dichos trabajos

se reciban a satisfacción, con imputación al Anexo D, Inciso XII, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 8, de la Ley de Presupuesto vigente por el Ejercicio 1950, correspondiente a la Orden de Pago Anual N° 10.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 883-E.

Orden de Pago N° 62 del Ministerio de Economía.

Salta, marzo 11 de 1950.

Expedientes Nros. 2241-46 y 2600-49.

Visto estos expedientes en los que se gestiona la expropiación de la Finca Vaqueros ubicada en el Departamento de La Caldera,

de propiedad del señor Carlos Serrey, catastrada bajo el N° 141, con fines de colonización y adjudicación a favor de sus actuales arrenderos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 1134 del 21 de octubre de 1949, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la finca Vaqueros;

Que la Ley N° 958 del 21 de agosto de 1948 que crea el Consejo de Colonización de la Provincia, contempla el régimen financiero y el procedimiento a seguir en la expropiación y adjudicación de las fincas que como la presente se encuentran incluidas en el régimen de dicha ley;

Que las actuaciones relacionadas con miras a concretar tan importante obra de gobierno y que corren en los expedientes del epígrafe, datan de varios años atrás, sin que hasta la fecha se haya dado una solución concorde con el problema en cuestión;

Que es función del Estado contribuir con sus organismos especializados y posibilidades económicas a financiar operaciones que como la presente contribuyen a abolir el latifundio en la provincia, poniendo al alcance de los arrenderos y verdaderos agricultores la tierra que trabajan y que con su esfuerzo han mejorado y valorizado en privilegio de otros, que sólo se preocupan en la percepción de una mayor renta;

Que las nuevas Constituciones de la Nación y de la Provincia disponen que la tierra debe tener una acción eminentemente social, y en este sentido es digno de imitación la política seguida por el Superior Gobierno de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, que han procedido a la expropiación, loteo y adjudicación de grandes latifundios, en favor de los auténticos agricultores forjadores de riqueza y de desarrollo colectivo;

Que inspirado en tales propósitos este Gobierno debe contribuir en las medidas de sus posibilidades económicas a solucionar en esta Provincia estos graves problemas del agro salteño, donde el trabajo y esfuerzo de parte de su gente laboriosa se transforma en beneficio de unos pocos;

Que la finca Vaqueros es una de las más indicadas en la Provincia para ser expropiada con fines de colonización, ya que oparte de su ubicación, distancias a esta ciudad y régimen antisocial y antieconómico de explotación a que está sometida por su propietario, encuadra perfectamente en las condiciones fundamentales que debe reunir un inmueble rural para ser expropiado con fines de colonización;

Que según informe del H. Consejo de Colonización de la Provincia, de fecha 9 de agosto de 1949, la propiedad en cuestión abastece el 60% aproximadamente de la verdura que diariamente consume la ciudad de Salta, e indudablemente la población de esta ciudad correría el gran riesgo de quedarse sin verdura el día que el propietario de la finca resolviera destinarla a otro fines, como ser invernada de hacienda sembrándola con alfalfa y eliminando los cultivos;

Que la entrega en propiedad de la tierra que ocupan los actuales arrenderos de Vaqueros, fuera de la posibilidad de la ampliación de la zona de cultivo con un adecuado plan de subdivisión, traería como consecuencia lógica un considerable aumento de la producción hortícola, teniendo así un principio de solución al grave problema de la escasez y carestía de verdura;

Por tales consideraciones,

**El Gobernador de la Provincia**  
en Acuerdo de Ministros.

**DECRETA:**

Art. 1° — Procédase por la Dirección General de Inmuebles al cumplimiento de la Ley N° 1134 del 21 de octubre de 1949, que declara

de utilidad pública y sujeta a expropiación la finca denominada "VAQUEROS", de propiedad de don CARLOS SERREY, catastrada bajo el N° 141, exceptuándose de la expropiación la fracción de 63 hectáreas 3.432 metros cuadrados que fuera loteada en el año 1947 en lotes de dimensiones urbanas y para pequeñas quintas, según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el N° 17 del Departamento de La Caldera.

Art. 2° — Inclúyese la presente expropiación dentro del plan de obras públicas para 1950 y liquídese por Tesorería General, con intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 300.000. — (TRESCIENTOS MIL PESOS M/N), importe de la avaluación fiscal, a fin de consignar dicho importe, y tramitar la posesión inmediata del inmueble; debiéndose determinar previamente la parte porcentual a deducir del valor fiscal por la excepción introducida en el artículo anterior, de la zona loteada.

Art. 3° — La Dirección General de Inmuebles procederá a la mensura del inmueble y los levantamientos topográficos necesarios para su subdivisión rural, la que deberá ser efectuada de conformidad con la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques y Administración General de Aguas de Salta, a fin de contemplar las características ecológicas de sus tierras y la posibilidad de aumento de la zona de riego.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina  
Guillermo Quintana Augspurg  
Oscar M. Araoz Alemán

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 884-E.

Salta, marzo 11 de 1950.

Expediente N° 484-C-950.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que Contaduría General de la Provincia solicita del Poder Ejecutivo la reactualización de algunos decretos que estuvieron en vigencia en el transcurso del año 1949, referentes a promociones dispuestas a favor de algunos empleados de la misma como así también de algunas nuevas designaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo en mérito a razones debidamente justificadas por la Repartición recurrente, en el sentido de que los sueldos que percibían algunos empleados de la misma no estaban acordes con las funciones de responsabilidad que tenían asignadas, dispuso dictar los decretos cuya reactualización se solicita, haciendo uso para ello de las facultades que le confiere el Art. 125° de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Con anterioridad al 1° de enero de 1950, reactualizábase los decretos Nros. 17.254,

18.492 y 18.564 de fechas 6 de octubre, 14 y 17 de diciembre de 1949, respectivamente.

Art. 2° — Inclúyense en las promociones dispuestas por el decreto N° 17.264 a partir del 1° de enero del corriente año, al siguiente personal:

Manuel Cardozo, de Oficial 6° a Oficial 2°, y Guillermo F. Moreno, de Auxiliar 3° a Oficial 6°.

Art. 3° — Exclúyense de las disposiciones del decreto a que se alude en el artículo que antecede, con anterioridad al 1° de enero del año en curso, a los señores PEDRO A. MOLINA, MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS y RAMON J. ROMERO.

Art. 4° — Déjase establecido que la reactivación del decreto N° 17.264/49, lo es con la modificación que se consigna a continuación, a partir del 1° de enero ppdo:

ELIFRIASE, de Auxiliar 1° a Oficial 7°.

Art. 5° — Reconócense los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia por la señorita HILDA VILLAGRAN, desde el 9 al 31 de diciembre ppdo., en el cargo de Ayudante Principal, con imputación de sus haberes y el Aporte Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al Anexo D, Gastos en Personal, Inciso V, Principal a) 1, Parcial 2] de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1949.

Art. 6° — Designase con anterioridad al 1° de enero ppdo., en el cargo de Auxiliar 6° de Contaduría General, a la señorita HILDA VILLAGRAN, a quien se le reconocen servicios por el artículo que antecede.

Art. 7° — Designase Oficial 7° de Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor REINERIO CARDOZO.

Art. 8° — El gasto que demande las disposiciones del presente decreto se imputarán al ANEXO D, Gastos en Personal, INCISO V, PRINCIPAL a) 1, PARCIAL 2] de la Ley de Presupuesto. Ejercicio 1950, con excepción del reconocimiento efectuado a favor de la señorita Hilda Villagrán que se imputará al Ejercicio anterior.

Art. 9.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 868-A.

Salta, 10 de marzo de 1950.

Visto las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Auxiliar 6° (Visitadora de Higiene) de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, a la señora ENCARNACION MADEO DE VALE.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 869-A.

Salta, 10 de marzo de 1950.

Expediente N° 10.055/50.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Recházase la renuncia al cargo de Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta, presentada por el doctor WALTER YANEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 870-A.

Salta, 10 de marzo de 1950.

Expediente N° 10.346/50.

Visto la licencia solicitada en carácter extraordinaria, y considerando que las razones invocadas no son valederas para que ella sea concedida con goce de sueldo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese treinta (30) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la Auxiliar 6° del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señora CARMEN ROSA MUNIZAGA DE ESCHAEFER, a partir del día 10 de marzo en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 871-A.

Salta, 10 de marzo 1950

Expediente N° 10.323/50.

Visto este expediente en el que el Auxiliar 5° de la Dirección Provincial de Sanidad, don Gregorio Rosas, solicita 180 días de licencia por enfermedad, y atento lo informado por División Personal con fecha 2 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese ciento ochenta (180) días de licencia, con goce de sueldo y con anterioridad al 9 de febrero del año en curso, al Auxiliar 5° (Chófer de la Asistencia Pública) don Gregorio Rosas, por encontrarse comprendido en lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1133.

Art. 2° — Designase en carácter interino Auxiliar 5° (Chófer de la Asistencia Pública), al señor HECTOR CARRIZO - M I. 7.221.780 D. M. N° 63-, mientras dure la licencia por enfermedad concedida al titular, Don Gregorio Rosas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 872-A.

Salta, 10 de marzo de 1950.

Expediente N° 10.256/50.

Visto este expediente en que el Jefe del Servicio de Otorrinolaringología de la Dirección Provincial de Sanidad, Doctor Aníbal Arábel, solicita licencia extraordinaria por el término de 27 días hábiles, con goce de sueldo, a partir del 24 de diciembre pasado, fecha en que venciera su licencia anual reglamentaria, a fin de asistir al 2° Congreso de Otorrinolaringología a realizarse en la ciudad de Montevideo, y que al mismo tiempo el Doctor Jorge M. Fathala que se hiciera cargo del servicio, en reemplazo del Doctor Aníbal Arábel, desde el 6 de diciembre de 1949 hasta el 29 de enero inclusive, solicita se le reconozcan los servicios prestados en dicho cargo, con la correspondiente diferencia de haberes, atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General a fs. 7/8.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el término comprendido entre el 1° y el 29 de enero pasado, al Oficial 5° (Jefe de Servicio de Otorrinolaringología) de la Dirección Provincial de Sanidad, DOCTOR ANIBAL ARABEL.

Art. 2° — Reconócense los servicios prestados por el Oficial 7° (Médico Ayudante del Servicio de Otorrinolaringología) de la Dirección Provincial de Sanidad, DOCTOR JORGE M. FATHALA, que se desempeñara en reemplazo del anterior titular, durante 26 días del mes de diciembre de 1949 y desde el 1° al 29 de enero del corriente año, debiéndose imputar la diferencia de haberes, en la siguiente forma y proporción:

Anexo E, Gastos en Personal, Inc. VIII Princ. a) 2 Parc. 2] Ejercicio 1950 (calculado el Aporte Patronal)	\$ 103.82
Anexo E, Gastos en Personal, Inc. VIII Princ. a) 2 Parc. 2] Ejercicio 1949, calculado el Aporte Patronal,	" 93.09
<b>Total:</b>	<b>\$ 196.91</b>

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

**Resolución N° 326-A.**

Salta, 11 de marzo de 1950.  
Vista la difícil situación económica del señor Manuel Romero, afiliado al Sindicato "Obreros del Ingenio San Martín de El Tabacal", con motivo de la enfermedad que obligara a su internación en el Hospital del Milagro de esta ciudad,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública**

**RESUELVE:**

1° — Líquidese a favor del Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL \$ 500.— (milla nacional), importe que hará entrega a las autoridades del Sindicato Obreros del Ingenio San Martín de El Tabacal con destino exclusivo a solventar los gastos que demande la enfermedad del señor Manuel Romero, afiliado a la citada entidad obrera.

2° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**G. QUINTANA AUGSPURG**

Es copia:

Fausto Carrizo  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Resolución N° 327-A.**

Salta, 11 de marzo de 1950.  
Expediente N° 10.356/50.  
Visto este expediente en que la Droguería "Virma" de esta ciudad presenta factura por \$ 820.— m.n. por la provisión de Dihidroestrepomicina a este Ministerio; atento a la conformidad suscrita,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública**

**RESUELVE:**

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio hará efectiva la factura por OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.N. (\$ 820.—) de la Droguería "Virma" de esta ciudad, que corre a fs. 1, debiendo tomar este importe de los fondos asignados para Acción Social.

2° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**G. QUINTANA AUGSPURG**

Es copia:

Fausto Carrizo  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**EDICTOS SUCESORIOS**

**N° 5785 — SUCESORIO** — El señor Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación Doctor Ernesto Michel, interino, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña AUDELINA ARAOZ DE MADARIAGA. Notificaciones en Secretaría, martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario ha

ce saber a sus efectos. Salta, Marzo 10 de 1950. Año Libertador Gral. San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 11/3 al 18/4/50

**N° 5782 — SUCESORIO.** — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 4a. Nominación Doctor Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Mercedes o Mercedes Tula, bajo apercibimientos de ley. Salta, Marzo 8, de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 11/3 al 18/4/50

**N° 5780 — SUCESORIO.** — Sr. Juez Civil Primera Instancia. Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON COLQUE. Notificaciones en Secretaría días lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 11/3 al 18/4/50

**N° 5775 — SUCESORIO:** — Carlos Roberto Aranda, Juez de 1° Instancia y 1° Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores JORGE FRANCISCO ABAN, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Salta, marzo 7 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/3 al 17/4/50.

**N° 5776** — El señor Juez en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña Petrona Roldán. Salta, marzo 7 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/3 al 17/4/50.

**N° 5778 — SUCESORIO:** — El señor Juez de 1° Nominación y 1° Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ELEODORA JUÁREZ DE ESCOBAR, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno. Salta, marzo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Interinamente a cargo del Juzgado—

e) 10/3 al 17/4/50.

**N° 5772.** — Por disposición del señor Juez Civil y Comercial Primera Nominación se declara abierto sucesorio de doña CARMEN SANCHEZ DE LAFUENTE, citándose herederos y acreedores por treinta días. Edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, para que se presenten hacer valer sus derechos bajo

apercibimiento de ley. Salta, Marzo 7 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/3 al 14/4/50

**N° 5766.** — EDICTO: — El Sr. Juez de 1° Instancia 1° Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON o RAMON CUELLAR. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 6 de marzo de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Año del Libertador General San Martín.

e) 7/3 al 13 del 4/50

**N° 5759 — EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CLARA CILCAN DE CABRAL, que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Salta, marzo 3 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Habilitase el feriado de Semana Santa. Vale. Año del Libertador Gral. San Martín.

e) 4/3 al 11/4/50.

**N° 5752 — SUCESORIO:** — El señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Interino, doctor Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro María Toscano. Para notificaciones en Secretaría martes, viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones diarios BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". — Salta 28 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 2/3 al 5/4/50.

**N° 5743 — TESTAMENTARIA.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo del juzgado de cuarta nominación, se ha declarado abierto el juicio de testamentaria de doña Egidia o Ejdia Quinta o Quintas de Villafuerte, y se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días de publicación del presente edicto, en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Especialmente se cita a los herederos instituidos en el testamento señores Nicamor Villafuerte, Eufemia Villafuerte de Navanuel, Aureliana o Auristela Villafuerte de Tolosa, Nicolasa y Lucinda Tolosa y Merardo Villafuerte. — Salta, febrero 18 de 1950. — (Año del Libertador General San Martín). — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e) 23/2 al 29/3/50.

Nº 5730 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Justiniano Lizárraga y abintestato de doña Angela Lizárraga de Galván y cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de ley. — Cítase especialmente a los herederos instituidos señores Ramón, Eustaquia y Angela Lizárraga y Estratón Brito. — Salta, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e|17|2 al 25|3|50.

Nº 5729 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SANTIAGO PARADA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Febrero 16|1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario e|17|2 al 25|3|50.

Nº 5724 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OLMEDO y MARIA FELISA RODRIGUEZ DE OLMEDO. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. - Salta, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e|16|2| 50 al 24|3|50

Nº 5722 — SUCESORIO — Carlos Roberto Aranda, Juez de la 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOAIZA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL", Salta, febrero 11 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e|16|2| 50 al 24|3|50

Nº 5721 — SUCESORIO — El señor Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALINAS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e|15|2 al 23|3|50.

Nº 5720 — SUCESORIO: — El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita

y emplaza por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JUAN RAMÍREZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e|15|2 al 23|3|50

Nº 5716 — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Toribio, o José Toribio Chacón. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 2 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e|15|2 al 23|3|50.

Nº 5714 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Oliva Aróz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Gregorio Peñaloza y Carmen Giménez de Peñaloza, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e|14|2 al 22|3|50.

Nº 5707 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aróz, se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BENITES DE USANDEVARAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, febrero 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. e|11|2 al 20|3|50

Nº 5706 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VELARDE MORS y CARMEN ROSA VALDEZ de VELARDE MORS Salta, febrero 6 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e|10|2 al 18|3|50.

Nº 5686 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elías León. Salta,

Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e|4|2 al 19|3|50

### POSESION TREINTANAL

Nº 5793 — POSESION TREINTANAL. — Se ha presentado doña Jacinta Aquino de Cardozo ante el Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintanal relativo a un inmueble ubicado en el departamento de San Carlos. — Salta — y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de la Municipalidad; Sud, con el camino nacional que corre de Oeste a Este, a Corralito; Este, con propiedad de don Ramón Serrano y don Ermenegildo Tén y Oeste, con el camino nacional que corre de Norte a Sud, a Cafayate. Extensión: es de Oeste a Este de 133 metros, por 856 de Norte a Sud y catastrado bajo el Nº 73. Por lo que el señor Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado, para que dentro de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e|15|3 al 21|4|50.

Nº 5760 — POSESION TREINTANAL: Comparece don Diógenes R. Torres por los señores ALEJANDRO FLORES y doña EPIFANIA FLORES de AQUINO, solicitando la posesión treintanal de dos lotes de terreno ubicados en el pueblo de Guachipas, comprendidos dentro de los siguientes límites: el uno sobre la calle principal de entrada al pueblo, mide 21 mts. de frente y 21 mts. de contrafrente por 28 mts. en su costado Norte y 30 mts. en su costado Sud; limita al Norte y Este, con propiedad de Domingo González, Sud, con un callejón de tránsito que separa de la propiedad de Domingo Arana. — El otro, se encuentra comunicado con el primero descripto, mediante un callejón de tránsito y mide: 58 mts. en sus costados de Norte a Sud, por 128 mts. en su costado Norte, y 115 mts. en su costado Sud. Limita Norte con propiedad de don Rosa Torán de Villafañe; Este, con propiedad de don

Domingo Arana; Sud con callejón de tránsito que separa de la propiedad de don Domingo Arana y Oeste, con propiedad de don Domingo González.

El doctor Ernesto Michel a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia y 2ª Nominación ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 2 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA Secretario Escribano. e|6|3 al 12|4|50.

**Nº 5734 — POSESION TREINTAÑAL.** — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal solicita don José Benjamín Pintado sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle San Martín, cuadra comprendida entre las de Sarmiento y Gumes, de la manzana comprendida por las expresadas calles y la Moreno, designado con el Nº 32 según plano catastral de la ciudad con extensión de diez y nueve metros diez centímetros de frente sobre la calle San Martín por diez y nueve metros con once centímetros de fondo frente sesenta y cuatro metros treinta centímetros en el lado Norte y sesenta y cuatro metros treinta centímetros en el Sud, limitando al Norte con propiedad de Julio Pizoiti, Sud con propiedad de Librado Piedrabuena; Este con terrenos de Enrique Navamuel y al Oeste con la calle San Martín. Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, febrero 22 de 1950.

Julio R. Zambrano  
Escribano Secretario

e) 3/3 al 10/4/50.

**Nº 5754 — EDICTO.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo civil de la Provincia Dr. I. Arturo Michel Ortiz, Secretario del que suscribe en el juicio posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad deducida por don Cesar Miguel Palma, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario la Provincia durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado y plantado, ubicado en esta ciudad en la calle Zavala Nº 430 comprendido dentro de los siguientes límites: Al Sud calle Zabala; Este, propiedades de Florencia Vasquez y Fanny Esteban de Leguizamón; Norte, propiedad de la congregación de Hermanas Franciscanas y Oeste Propiedad de María Antonia Gutierrez; con una superficie total de setenta ochenta metros cuadrados teniendo un frente de 23,40, con un marfillo de 9,65 mts. a los 12 mts. 95 centímetros en el lado Este y con un fondo de 7º mts. 65 cmts. para que dentro de dicho término comparezcan ha hacerlo valer en forma, bajo apercibimiento de continuar se la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de la Capital para que informe si el terreno especificado afecta o no propiedad fiscal o Municipal. Sea todo con citación fiscal de Gobierno. Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Michel O. habilitase la feria de enero de 1947. Salta, febrero 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 2/3 al 5/4/50

**Nº 5753 — POSESORIO.** — El Dr. Ramón D' Andrea en nombre de don Eugenio Vaca e hijos se ha presentado al Juzgado de Primera

Instancia Tercera Nominación en lo Civil deduciendo posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de Orán y que son: Tres lotes en la manzana 120, con 54,95 mts. de frente por 129 de fondo que limitan: Norte, calle Colón; Este, propiedad de Emilio Torres; Oeste, calle 25 de Mayo; 2º terreno con casa de una cuadra de frente por otra de fondo; limitando: Norte, calle España; Sud, calle Colón; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, calle Lamadrid; 3º Tres manzanas unidas que limitan: Norte, calle Colón; Sud, calle Mitra; Este terrenos de Agüero; Oeste, calles públicas; 4º Dos Manzanas unidas que limitan: Norte terrenos de Luis Carnejo; Sud, propiedad de Manuel Lardies; este, terrenos de la Municipalidad; Oeste, con Bajos Merl. se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a estos bienes. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. Martínez, Escribano Secretario.

e) 2/3 al 5/4/50

**Nº 5735 — POSESION TREINTAÑAL.** — Se han presentado la Srta. Aurelia Chacón y don Andrés Jacinto Chacón, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, deduciendo juicio de posesión treintañal relativo a un lote de terreno, con turno de agua para riego, ubicado en el pueblo Cafayate, dpto. Cafayate, provincia de Salta, con extensión de mts. 30,15 en sus lados Norte y Sud por mts. 4950 en sus costados Este y Oeste, que hacen una superficie de 1492 mts. qds. con 42 dmts. y 25 cmts. cds; encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Diego de Almagro, antes Rivadavia; ESTE, calle Sarmiento; SUD, herederos de Donato Gonza, y OESTE herederos de Dionisio Alanís. — El Sr. Juez de la causa CITA a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber e sus efectos. — Salta, febrero 17 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

**5733 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Doctor José María Saravia en representación de don Evaristo Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de La Viña (Calleja Santa Ana) de ésta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de herederos Chaves; Sud, también con propiedad de herederos Chaves; Este, con Camino Nacional y Oeste, con propiedad de herederos Chaves, con extensión de veinte y dos metros de frente por cuarenta y cinco de fondo; el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil

y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que

dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

**Nº 5712 — POSESION TREINTAÑAL.** — Se ha presentado el procurador Sr. Hilarión Meneses por doña VIRGINIA SARACHO DE DIAZ ante este Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintañal relativo a un inmueble ubicada en El Gopón, Dpto. Melán, provincia Salta, con 15 mts de frente por 25 de fondo, limitado: al SUD, calle pública; ESTE, inmueble de Gerardo Villagra; NORTE, sucesión de Rosaura Valdez de Méndez, y Oeste, Desiderio González o sus sucesores; por lo que el Sr. Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. LUNES y JUEVES para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 14/2 al 22/3/50.

**Nº 5697 — EDICTO.** El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal solicitan los señores María Valero de Gil y Felipe Tapia sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad el que tiene 77,11 metros de frente o lado Este; 378 metros en su costado Sud; 78,83 metros en su lado Oeste; y 394,80 metros en su lado Norte, o sea 29.778,50 metros cuadrados y linda: ESTE, calle Olavarría; SUD, Condellaria Graña de Zaldeira; OESTE, Unión Mobiliaria del Norte; y NORTE, Alfonso Rivero. Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, febrero 6 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/2 al 16/3/50.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

**Nº 5794 — EDICTO.** — Deslinde, mensura y amojonamiento. — Habiéndose presentado el señor Santiago Fiori en representación de don Salomón Abraham, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Laguna de Taguabí" o "Lomas de Taguabí" ubicada en el Departamento de Orán, la que tiene una superficie aproximada de 3.749 hectáreas y los límites generales siguientes: Norte, con propiedad de Cornelio Olmedo; Sud, con el campo de La Estrella y Naciente y Poniente con terrenos baldíos, debiendo las operaciones practicarse por el Ingeniero Mariano Esteban, el señor juez de la causa doctor Ernesto Michel, a cargo interinamente

del Juzgado de 1ª Instancia. 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren afectados con este pedido, debiendo los edictos publicarse en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Librense los oficios respectivos a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán y dese intervención a los señores Fiscal de Estado y Judicial Salta, marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15/3 al 21/4/50.

Nº 5791 — DESLINDE. — Habiéndose presentado los señores Manlio Carlos Bruzzo y José Atilio Bruzzo solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Mojotorillo" y "Peña Caída", ubicadas en el Partido de Mojotoro, Departamento de La Caldera de esta Provincia, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con la finca "Petro de Gallinato", de los herederos de don Angel Solá; al Sud, con el río Mojotoro; al Este, con propiedad de don José Bruzzo; y al Oeste, con propiedad que fué de don Martín Arias, hoy de doña Ana María Cornejo de Durand; el señor Juez de primera instancia en lo civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del juzgado de tercera nominación, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 21 de noviembre de 1949. Y Vistos: Ateado lo solicitado a fs. 4/6 vta., lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho o sean afectados, con las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento a realizarse, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer en legal forma. Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. Designase perito para que practique tales operaciones al Ingeniero Civil Juan Carlos Cadá a quien se posesionará del cargo en legal forma y en cualquier audiencia. Lunes y jueves a día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. C. R. Aranda. — Salta, noviembre 23 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e) 14/3 y 20/4/50

REMATES JUDICIALES

Nº 5774 — JUDICIAL

Por José María Decavi

FINCA "SAN VICENTE" 6 "LAS LOMITAS"

En Coronel Moldes — La Viña

El 18 de Abril de 1950 a las 17 horas, en mi escritorio de la calle Urquiza Nº 325, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación, dictada en autos "Ejecutivo - Giovanni Sibelli vs. Tomás Acosta", subastaré con

BASE DE \$ 39.333.33

Equivalentes a las 2/3 de la valuación fiscal, el predio rural, apto para cría de ganado y agricultura, con riego y con mejoras, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con

2.000 Hectáreas, más ó menos, según título de dominio inscripta a folio 141 ciento 2 Libro 1 de La Viña, que reconocerá como límites: Norte, propiedad de Eduvijes de Figueroa, Bartolomé Pistan, Sandalio Aquino, Mariano Ortiz, Ramón Moya y señores Acosta ó Agosta; Sud, propiedad de Félix Usandivaras y Mercedes Acosta de Lopez o sea herederos de Teodoro Lopez; Oeste, los mismos herederos de Lopez, y Este, río Grande Guachipas.

Venta Ad - Corpus

En el acto 20% como seña y a cuenta del precio.

e) 9/3 al 15/4/50.

Nº 5769. — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El sábado 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, donde estará mi bandera, subastaré una Motoneta "Cushman" Mod. 54, con sidecar Motor Nº 131.042, usada SIN BASE. La Motoneta se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Ricardo León, domiciliado en calle San Martín 138 Metán. Ordena Juez interino de 4ª Nominación Dr. Carlos R. Aranda, en juicio "Ejecutivo Baldomero Alejandro Martínez vs. Ricardo León" Expte. Nº 14.105/949. — En el acto del remate el 30% a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS. — Martillero.

e) 8 al 16/3/50.

Nº 5762 — Por MARTIN LEGUIZAMON.

Judicial

Dos casas en esta ciudad: Sarmiento 467/473 BASE \$ 110.000. —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial Dr. E. Michel y como correspondiente a juicio: "Administración de la Sucesión de don Mauricio Notarfrancesco" el 21 de marzo p. en mi escritorio Alberdi 323 venderé a las 17 horas con la base de ciento diez mil pesos dos casas ubicadas en esta ciudad calle Sarmiento 467 y 473, contando la primera de seis habitaciones, baño de primera y segunda, cocina y demás dependencias; la segunda con zaguán y garage, cuatro habitaciones, baño de primera y segunda, habitación de servicio, cocina, pasillo y jardín, construidas en material de primera, techos de teja y tejuela etc. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

M. LEGUIZAMON

Martillero Público

e) 6 al 22/3/50.

Nº 5741. — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El viernes 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, donde estará mi bandera, subastaré el inmueble denominado "Chuscal de la Victoria" ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Límites: Norte, terrenos Fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca "Las Chancacas" y Oeste, finca "La Isla" y "Las Avispas" de Suc. Damasco Saino-

ral. — BASE \$ 20.100 m/n. Ordena Juez interino de 4ª Nominación Civil y Comercial Dr. Olyva Aráoz, en juicio "Ejecutivo — Lardies y Cia, vs. Lázaro Taglioli y María L. C. de Taglioli" Expte. Nº 12.458/945. — En el acto del remate el 20% a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e) 23/2 al 29/3/50.

Nº 5709 — JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de 42 animales vacunos — Sin Base

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio sucesorio de don José Lescano el día 24 de marzo de 1950 a horas 17 y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bm. Mitre Esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, el ganado asignado en la hijuela de costas y deudas de la mencionada sucesión a saber: 3 novillos de tres años arriba — 3 vacas de cuenta — 3 cabras. — El ganado a venderse se encuentra en Media Luna Dpto. de Rivadavia en poder del depositario judicial señora Virginia Marquez de Lescano. — En el acto se oblará el 20% como seña y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5703 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca TOROYO ubicada en el Departamento de Iruya. Base de venta \$ 2.359,32/100. —

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de segunda nominación de la Provincia, Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el Dr. Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, el día 18 de Marzo de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bm. Mitre esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, que equivale a las dos terceras partes de evaluación fiscal; la finca denominada "TOROYO" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Calanzuli; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué de propiedad del Banco Hipotecario y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se oblará el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 10/2 al 19/3/50.

Nº 5702 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya. Base de ventas \$ 1.000. — Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la

Provincia, doctor Ernesto Michel y como corresponsiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar contra la sucesión de doña Balbina Cavallos el día 18 de marzo de 1950 a horas 17.30 minutos, en el local del Bar y Cafetería "Los Tribunales" ubicado en la calle Basé, Mitre esq. Rivadavia de esta ciudad, remataré a la mejor oferta y con la base de un mil pesos que equivale a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la finca denominada "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Grande del Porongal; Oeste, con el alto del Mesón; Norte, con propiedad de Vicente Ayarce y por el Sud, con la quebrada que baja del Puesto Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mismo río. En el acto se obrará el 20% como señal y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero Público.

e) 10|2 al 18|3|50.

## RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 5788 — RECTIFICACION DE PARTIDAS.

Se hace saber que en el juicio: "Ordinario; Rectificación de partidas solicitada por María Angélica Aparicio de Corrales", Exp. 17.660 del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Salta, febrero 22 de 1950.- Año del Libertador General San Martín. Fallo: Hacienda, lugar a la demanda y ordenando en consecuencia, la rectificación del acta Nº 2.930 de fecha 15 de Abril de 1949, que care al folio 119 del tomo 13 de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la inscripta son MARIA ANGELICA APARICIO y no "Mercedes" como figura en la referida partida. Cópiase, notifíquese, repóngase. Dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley local 251. Fecho, librese oficio al sr. Director del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive de la Presente. ERNESTO MICHEL.

Salta, 3 de Marzo de 1950.- Año del Libertador General San Martín. Roberto Lérda. Secretario

e) 8 al 16|3|50.

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 5789. — Los que suscriben, EMILIO ESTIVI, italiano, casado, TRIESTE DIMARCO, argentino, casado, y AMERICO VIGNOLI, italiano, soltero; todos comerciantes, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Salta, el primero y el último de los nombrados en la calle Alvarado Nº 1054, y el segundo en la calle Rioja Nº 434, convenimos la formalización de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones: — PRIMERO: A partir del día primero de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de cinco años, queda constituida entre los suscriptos, señores Emilio Estivi, Trieste Dimarco y Américo Vignoli, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la ex-

plotación del comercio y la industria en los ramos de fabricación y compra y venta de mosaicos calcáreos y graníticos, ejecución de trabajos en cemento y de trabajos de marmolería de obra y de arte, compra y venta de mármoles y demás actividades afines, como así también a toda otra que los socios de común acuerdo vieran conveniente. — La presente sociedad continuará el giro de los negocios del establecimiento de igual naturaleza que tenía instalado en esta ciudad el socio señor Emilio Estivi, con modificaciones en cuanto a su capital conforme se verá más adelante. — SEGUNDA:— La sociedad girará bajo el rubro de "EMILIO ESTIVI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la calle España número ochocientos cincuenta y una, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República. — TERCERA: El capital de la sociedad se fija en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M.N. dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: don Emilio Estivi suscribe ciento sesenta cuotas y las integra totalmente con los siguientes bienes, cuyo valor se fija teniendo en cuenta el estado de los mismos y sus precios de adquisición y realización: máquinas y herramientas por un valor de \$ 44.638.80; muebles y útiles justipreciados en la suma de novecientos cincuenta y cinco pesos m.n.; un camión Ford, modelo año 1930, por un valor de \$ 2.500 de igual moneda; instalaciones por un valor de \$ 513.76 m.n.; mármoles y mosaicos por un valor de \$ 7.762.85 nacionales y de \$ 5.927.25 de igual moneda respectivamente; y créditos a cobrar por un importe de \$ 16.729.38 m.n. el saldo de \$ 872.96 nacionales, lo cubre el socio Emilio Estivi con dinero en efectivo que deposita en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta sociedad conforme resulta de la boleta respectiva que se acompaña a los fines de su presentación al Registro Público. — El detalle de los mencionados bienes que aporta el socio señor Emilio Estivi resulta del inventario que conforman los socios como parte integrante del presente contrato. — Los socios señores Trieste Dimarco y Américo Vignoli suscriben cada uno cuarenta cuotas de capital e integran en este acto veinte de ellas, por un valor de diez mil pesos m.n. cada uno, en dinero efectivo, que depositan igualmente en el

Banco Provincial de Salta, a la orden de la presente sociedad, conforme resulta de las boletas respectivos que se acompañan a los fines de su presentación al Registro Público; cada uno de los nombrados señores Dimarco

y Vignoli se obliga a integrar las respectivas veinte cuotas restantes, en cuatro anualidades de dos mil quinientos pesos m.n. cada una, con vencimiento la primera de ellos el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y las demás, el mismo día de los años subsiguientes. — Déjase aclarado que los bienes aportados por el socio Emilio Estivi formaban parte del activo del establecimiento de marmolería y fábrica de mosaicos que el mismo tenía establecido en esta ciudad de Salta, y cuyo giro continúa la sociedad

que se constituye por este acto; el resto del activo del mencionado establecimiento queda de exclusiva propiedad del señor Emilio Estivi, quien se hace cargo de todo el pasivo del mismo. — CUARTA:— La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Emilio Estivi y Trieste Dimarco, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, en todos los asuntos que intervenga la sociedad, estampando la firma particular al pie de la denominación de la sociedad y sobre la mención de su carácter. — Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de muebles y semovientes y enagenarlos y gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; establecer industrias afines a los negocios que constituyan el objeto de la sociedad y/o asociar a ésta a dichos fines; comprar y vender establecimientos comerciales o industriales semejantes y/o asociar a esta sociedad a ellos, conviniendo en todos los casos, los precios y demás condiciones; comprar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias, materiales, productos, muebles y útiles y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir y comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores conceder esperas y quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efecto o de dinero, constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concurso; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre u orden de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, garante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; hacer manifestaciones de bienes; otorgar y aceptar garantías reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones; presentarse a licitaciones públicas; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones y realizar, en juicio toda otra actuación para el mejor desempeño del mandato, con las más nera a la sociedad en juicio, por los propios amplias facultades, y representar de tal ma-

derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación, y conferir a tales fines poderes generales o especiales; conferir poderes especiales de administración y, en general, realizar todos los demás actos ordinarios de administración de la sociedad, atento al objeto de la misma. — **QUINTA:**— Los socios señores Dimarco y Vignoli estarán obligados a trabajar personalmente en la sociedad y a prestar a la misma una atención permanente; esta obligación no pesará sobre el socio señor Emilio Estivi, para quien, por lo demás, será simplemente facultativo el ejercicio de la gerencia. — Con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad, los socios tendrán una asignación mensual de quinientos pesos, el señor Estivi, de cuatrocientos pesos el señor Dimarco y de trescientos veinticinco pesos el señor Vignoli; con idéntica imputación, los socios tendrán una otra asignación mensual del mismo precedente importe respectivo, para gastos de representación y viático. — **SEXTA:** Al día 31 de enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación; tanto el mismo como todos los otros que se practicaren en cualquier época, se entenderán conformados por los socios si no fueren firmados u observados dentro del mencionado plazo. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital social; las utilidades restantes corresponderán a los socios en la siguiente proporción; un sesenta por ciento para don Emilio Estivi y un veinte por ciento para cada uno de los socios Dimarco y Vignoli; sin embargo, desde el ejercicio económico a iniciarse el primero de febrero de 1952, y siempre y cuando a esa fecha los socios Dimarco y Vignoli hubiesen integrado cada uno diez de las veinte cuotas pendientes de integración a su cargo, las utilidades se distribuirán en la proporción de un cincuenta por ciento para don Emilio Estivi y de un veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos; las utilidades que correspondieran a los socios Dimarco y Vignoli deberán ser imputadas en pago, total o a cuenta según fuere, de las citadas cuotas pendientes de integración. — Los socios soportarán las pérdidas en la misma proporción en que concurren a las utilidades. — **SEPTIMA:**— Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses y cuando cualquiera de ellos lo requiriese; de las reuniones que se realicen se levantará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios. — **OCTAVA:**— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance general de la sociedad; fallecido el socio señor Emilio Estivi, la sociedad continuará con los herederos de éste, quienes, a tal fin, deberán unificar su representación dentro de los ciento veinte días posteriores al fallecimiento; sin embargo, si los herederos no desearan continuar en la sociedad, deberán comunicarlo a ésta dentro del mencionado plazo; en tal caso, los socios sobrevivientes tendrán derechos a adquirir las cuotas del capital corres-

pondientes al socio Emilio Estivi, abonando a los herederos de éste el importe de las mismas, más el de las reservas, utilidades y todo otro crédito, de acuerdo al referido balance, en quince cuotas mensuales iguales, con un interés del siete por ciento anual, las que se contarán desde la fecha en que los herederos hubiesen comunicado su deseo de no continuar en la sociedad; si no se ejercitara este derecho por los sobrevivientes, dentro de los treinta días posteriores a la aludida comunicación de los herederos, la sociedad se considerará disuelta, debiéndose proceder, en tal caso, en la forma prevista en la cláusula décima. — La adquisición de las cuotas del socio fallecido se hará por los sobrevivientes en partes iguales, tanto en el caso de esta cláusula, como en el de la siguiente. — **NOVENA:**— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Dimarco o Vignoli los herederos de éstos podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar en la sociedad, a cuyo fin deberán unificar su representación dentro de los ciento veinte días posteriores al fallecimiento; b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberán así comunicarlo a la misma dentro del mismo plazo; en este supuesto los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del fallecido, cuyo haber por todo concepto en la sociedad será abonado a los herederos en diez cuotas mensuales iguales, contadas desde la fecha de dicha comunicación, con un interés del siete por ciento anual. — **DECIMA:**— En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación mediante propuesta recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la misma, las que se presentarán en sobres cerrados para ser abiertas en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente; se aceptará la propuesta que fuere más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas. — **DECIMO-PRIMERA:**— Fallecido cualquiera de los socios, quedarán suprimidas para la parte del mismo las asignaciones reconocidas en la cláusula quinta; pero los herederos del fallecido, en caso de continuar en la sociedad, tendrán derecho a una asignación mensual equivalente al sesenta por ciento del valor total de las asignaciones reconocidas a aquel en dicha cláusula quinta, asignación que se imputará a la cuenta de las respectivas utilidades de la parte del socio fallecido. — **DECIMO-SEGUNDA:**— Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios con motivo de este contrato, de su interpretación y aplicación, de la administración de la sociedad, de su liquidación y disolución de la decisión acerca de la propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula décima, o con cualquier otro motivo, de cualquier naturaleza que fuere será sometida a la decisión de arbitradores legítimos compuestos, nombrados uno por cada parte en divergencia, y teniendo los mismos la facultad de de-

signar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo arbitral será inapelable. — **DE CONFORMIDAD,** firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — **EMILIO ESTIVI — TRIESTRE DIMARCO — AMERICO VIGNOLI**

e) 13 al 17/3/50.

**N° 5777 — MODIFICACION CONTRATO SOCIAL PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO VEINTITRES. — RECTIFICACION.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, el día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen, doña **Lucía Linares de Cornejo**, viuda de primeras nupcias, vecina de esta ciudad con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; doña **María Luisa Cornejo de Juárez**, casada en primeras nupcias, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don **Julio Pedro Nemecio Cornejo**, que firma "Julio Cornejo", casado en primeras nupcias, domiciliado en el "Ingenio San Isidro", partido del mismo nombre, del departamento de Campo Santo, de esta provincia y accidentalmente aquí, don **Lucio Alfredo Cornejo**, que firma "Lucio A. Cornejo", casado en segundas nupcias, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don **Pedro Esteban Cornejo**, que firma "Pedro E. Cornejo", casado en primeras nupcias, domiciliado en la finca "San Pedro de La Obra", partido de Cobos, departamento de Campo Santo, de esta provincia y de tránsito aquí, don **Arturo Simeón Cornejo**, que firma "Arturo S. Cornejo", casado en primeras nupcias, domiciliado en el "Ingenio San Isidro", partido del mismo nombre, departamento de Campo Santo, de esta provincia de Salta y accidentalmente aquí, y don **Enrique Alberto Cornejo**, que firma "Enrique A. Cornejo", casado en primeras nupcias, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos diez y seis; todos mayores de edad, argentinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Ingenio San Isidro, departamento de Campo Santo, de esta provincia de Salta, vienen a dejar sin efecto la escritura número diez y siete de rectificación, otorgada ante mí el diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inserta al folio cincuenta y seis, marginal asiento mil seiscientos cuarenta y nueve, complementario, del libro veintitres de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, y por la cual se modificó o rectificó la cláusula

tercera y el apartado d) de la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Ingenio

San Isidro" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada por escritura ante mí, el once de marzo del año mil novecientos cuarenta

y cinco, al folio doscientos cuarenta y siete del protocolo de ese año en este Registro número once a mi cargo, doy fe, la que se inscribió al folio cincuenta y seis, asiento número mil seiscientos cuarenta y nueve, del libro número veintitrés de "Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio. Que, en consecuencia, al dejarse sin efecto la mencionada escritura de rectificación, la cláusula tercera de dicho contrato de sociedad, vuelve a su texto originario, quedando como sigue: "La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar desde el primero de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, debiendo cerrarse el primer ejercicio el treinta y uno de marzo de mil

novecientos cuarenta y seis. En lo sucesivo el año comercial de la sociedad comenzará el primero de abril y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente". Y el apartado d) de la cláusula sexta, en la forma siguiente: "Presentar anualmente a la Asamblea general ordinaria el informe de la marcha de la Sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de cada año, lo mismo que el proyecto de presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y el de distribución de utilidades". De acuerdo a lo expuesto los comparecientes dar por terminada la rectificación.

Previa lectura y ratificación, firman con los testigos vecinos y hábiles, don Gregorio Montoya y don Leopoldo W. Plaza, a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Esta escritura está redactada en tres sellos fiscales de un peso cincuenta centavos números dos mil doscientos catorce, dos mil doscientos diez y seis y dos mil doscientos diez y siete, y sigue a la que, con el número anterior de hipoteca, corre al folio ciento cuarenta y dos. Los comparecientes no están inhibidos, según consta del certificado número quinientos ocho de fecha de ayer. Lucía L. de Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Cornejo, Arturo S. Cornejo, Pedro E. Cornejo, Enrique A. Cornejo, Lucio A. Cornejo, Tgo. G. Montoya, L. W. Plaza, Enrique Sanmillán, Escribano. Hay un sellito y una estampilla. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido esta primera copia y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ENRIQUE SANMILLAN  
Escribano

e) 10 al 15/3/50

**VENTA DE NEGOCIOS**

**Nº 5786 —** Se cita por el término de ley a los que se crean con derecho para oponerse a la venta que hacen los señores Sánchez y López a favor de los señores Luis Santiago Wran y Victor José Cornejo-Isasmendi de todas las instalaciones, muebles y útiles, herramientas, maquinarias y demás enseres que constituyen la carpintería mecánica "Belgrano" que los vendedores tienen establecida en esta ciudad en la calle Belgrano Nº 780. — Escribano MARTIN J. OROZCO — Balcarce 747 — Salta — Teléfono 3320.

e) 13 al 17/3/50.

**Nº 5787 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO**

Se hace saber, por el término de ley que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta del aserradero denominado "GÜEMES", ubicado en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia, con todas sus instalaciones, maderas, maquinarias, inmueble y demás accesorios, de propiedad del señor JUAN A. HUMI, a favor de los señores JORGE DURAND GUASCH Y RAUL A. COLLADOS STORNI.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza 434, tel. 3144, donde las partes han constituido domicilio especial. — Salta, marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

HORACIO B. FIGUEROA  
Escribano

e) 11 al 16/3/50

**Nº 5783 — VENTA DE NEGOCIO**

Se hace saber por el término de ley que ante el suscrito escribano de Registro, se tramita la compra-venta del negocio de Hotel, establecido en el pueblo de Metán calle 20 de Febrero Nº 36 al 40, denominado "Hotel Bristol", de propiedad de don Antonio Ramos, quien vende a la señora María Elena Escudero de Moyano y señor Victor Kayedd Sapag, siendo el pasivo a cargo del vendedor. Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza Nº 434, teléfono 3144, donde las partes han constituido domicilio especial.

HORACIO B. FIGUEROA  
Escribano

e) 11 al 16/3/50

**INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS**

**Nº 5748 — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS**

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que por Resolución Nº 106-50 del H. Consejo de la A. G. A. S. han sido inscritas en el Registro de Aguas Privadas las del llamado "Río de Palermo", que nacen en terreno del inmueble "Palermo", ubicado en Payogasta, departamento de Cachi, catastro Nº 442, propiedad del señor Marcos Benjamín Zorrilla.

Salta, febrero 27 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 28-2 al 16-3-50.

**ADMINISTRATIVAS**

**Nº 5792 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Luis Linares solicitando en expediente Nº 6.821/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Paso de la Reina", ubicada en General Güemes, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del arroyo Chiquero equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 40 Has., siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del arroyo.

La presente publicación vence el día 30 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 13 de Marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14 al 30/3/1950.

**Nº 5786 — EDICTO**

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la Señora María Campos de Corro solicitando en expediente Nº 15467/48 otorgamiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Camba", ubicada en el departamento de Orán, catastro 2400.

La concesión a otorgarse sería para un caudal de 150 litros por segundo proveniente del Río Santa María, para irrigar con carácter eventual y permanente una superficie de 301 Has. 1000 m<sup>2</sup>, siempre que el caudal del río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Santa María.

La presente publicación vence el día 28 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 10 de marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 11 al 28/3/50

**Nº 5779 — EDICTO**

En cumplimiento del art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se

Ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Francisco Casarano solicitando en expediente N° 2644/48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Lote C de la Finca San Roque", ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 8 % de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 7 Has. 2200 m<sup>2</sup>. y sujeta a un turno de 5 horas 34 minutos por la acequia margen derecha y 5 horas 34 minutos por la margen izquierda, semanales. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 28 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 10 de marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 11] al 28/3/50

#### N° 5765 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Guillermo Villa solicitando en expediente N° 3780/47 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Retiro", ubicada en Coronel Moldeas, departamento de La Viña.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del río Chuñapampa equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 330 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río.

La presente publicación vence el día 23 de marzo de 1950, citándose a las personas que

se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 6 de marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e]7 al 23/3/50.

#### N° 5764 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor José Teruel solicitando en expediente N° 12.131/48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad "Casa y Galpón" ubicada en Metán Viejo, departamento de Metán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Metán equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 12 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río de Metán.

La presente publicación vence el día 23 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 4 de marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e]7 al 23/3/50.

#### N° 5748 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Leónidas Caludis solicitando en expediente N° 8093-47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote 25-B de Colonia Santa Rosa, ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a 0.25 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 15 Has. 9331 m<sup>2</sup>., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 17 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se

solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 28 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 1° al 17/3/50.

## AVISOS

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DE LA NACION

#### SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados o fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR